



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

NÚM.19/2004

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DEL JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2004.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortíz  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod  
Sra. Ferrer Escrivá  
Sr. Llanes Calvet  
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López  
Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sra. Alvaro Blat  
Sr. Gabarda Orero  
Sra. Montoro Blasco  
Sr. Delgado Espinós  
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO nº 18/04.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACION CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

EDIFICACIÓN Y USOS

DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEMOLICION OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ASCENSION MARTINEZ ESCUDERO. EXPTE. 55/03

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DACION CUENTA DE LA SENTENCIA DE 11/11/2004 DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO 1109/2003, INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS GALEA VELA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE LA PARTE ACTORA.

RECAUDACIÓN

SENTENCIA Nº 267 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, DE VALENCIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 533-03B, INTERPUESTO POR MARIA LUISA GÓMEZ MARTÍN, CONTRA LA PROVIDENCIA DE EMBARGO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2003 DICTADA POR ESTA UNIDAD, EN VIRTUD DE IMPAGO DE LAS LIQUIDACIONES 10154822 Y 10154823 DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN POR DESDOBLAMIENTO DE LA AV. TOMÁS Y VALIENTE, POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 9.617,94 Y 11.134,82 EUROS.

4º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. PABLO ROGELIO GARCÍA MARTÍNEZ, EN C/ 238-64. EXPTE. 17/2004

5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. PEDRO MICÓ MUÑOZ, EN C/ 205-22. EXPTE. 36/2004

6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE DÑA. INMACULADA MARTINEZ APARISI, EN C/ 212-13. EXPTE. 6/2004

7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO SIN LICENCIA EN C/ NESPRERS, 4, TITULARIDAD DE DÑA. MARIA DEL CARMEN RIVAS LÓPEZ. EXPTE. 7/2004

8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO EXPROPIACIÓN TERRENOS DESTINADOS A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ZONA DE PLA DEL POU: FINALIZACIÓN TRÁMITE AVENENCIA Y APERTURA PIEZA SEPARADA.

10º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACTUALIZACIÓN INVENTARIO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

11º.- SERVICIOS MUNICIPALES.- ORDENANZA MUNICIPAL TELEFONIA,RADIO Y TELEVISIÓN

12º.- SERVICIOS MUNICIPALES.- AGUAS DE VALENCIA,S.A.,MODIFICACION DE TARIFAS AGUAS POTABLES PARA DISTINTAS EXPLOTACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA ,POLIGONO FUENTE DEL JARRO,TERRAMELAR,POLG.ADEMUZ Y PARQUE TECNOLOGICO.

13º.- DEPORTES.- APROBACION PROYECTO DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2005.

14º.- AREA PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO.- APROBANDO CAMPAÑA DE ANIMACION Y PROMOCION COMERCIAL II FERIA COMERCIAL "REBAIXES AL CARRER" Y APROBANDO EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO DE 18,25 EUROS POR M2.

15º.- AREA PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO.- APROBANDO PLAN DE FORMACION MUNICIPAL "NUEVAS TECNOLOGIAS" AÑO 2005 Y PRECIO PUBLICO.

16º.- INTERVENCION.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL AYUNTAMIENTO REFERIDOS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2004.

17º.- INTERVENCION.- AUTORIZACIÓN CAMBIO DE DESTINO PRÉSTAMO.

18º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº5060 DEL 20/11/04 AL Nº5324 DEL 10/12/04 AMBOS INCLUSIVOS.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 40,41/2004.

19º.- MOCIONES

20º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del día de jueves, 16 de diciembre de 2004, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN nº 18/2004.-** Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 18/2004, sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, el Pleno las encuentra conforme y acuerda su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Provincia y de la Comunidad Autónoma que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 284, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Orden APA/3851/2004, de 24 de noviembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

BOE 284, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Resolución de la Mesa de Contratación del MALRE Centro por la que se anuncia concurso público ordinario para la contratación del suministro de un alineador de direcciones con elevador electro-hidráulico de tijera destinado a cubrir las necesidades de la unidad de mantenimiento UALOG XXXI (Paterna-Valencia. Expediente n.º 05.010.

BOE 284, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Resolución de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, FGV, por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento negociado para el suministro de 37.765 traviesas de hormigón monobloque para los tramos Empalme-Paterna, Empalme-Seminari, Seminari-Bétera y l'Eliana-Llíria de la Línea 1 de FGV.

BOE 285, de 26 de noviembre de 2004.- Real Decreto 2195 /2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes.

BOE 285, de 26 de noviembre de 2004.- Corrección de errores del Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia.

BOE 285, de 26 de noviembre de 2004.- Resolución de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, FGV, por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento negociado para el suministro de 82.136 ml. de carril UIC54 para los tramos Empalme-Paterna, Empalme-Seminari, Seminari-Bétera y l'Eliana-Llíria de la Línea 1 de FGV.

BOE 286, de 27 de noviembre de 2004.- Real Decreto 2217/2004, de 26 de noviembre, sobre competencias, funciones, composición y organización del Consejo de Cooperación al Desarrollo.

BOE 288, de 30 de noviembre de 2004.- Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2005 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BOE 289, de 1 de diciembre de 2004.- Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

BOE 292, de 4 de diciembre de 2004.- Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.

BOE 293, de 6 de diciembre de 2004.- Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2005, a efectos de cómputos de plazos.

BOE 296, de 9 de diciembre de 2004.- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

BOE 296, de 9 de diciembre de 2004.- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

BOE 296, de 9 de diciembre de 2004.- Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

DOGV 4890, de 24 de noviembre.- Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Enseñanza por la que se resuelve la convocatoria de un concurso de ayudas a proyectos de formación del profesorado en centros docentes privados concertados y de titularidad municipal de educación preescolar o de enseñanzas escolares de la Comunidad Valenciana. [2004/11947]

DOGV 4892, de 26 de noviembre de 2004.- Orden de 22 de noviembre de 2004, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la Empresa CEPESA ELF GAS, ubicado en el municipio de Paterna. [2004/M12076]

DOGV 4892, de 26 de noviembre de 2004.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública el estudio de detalle para reajustar la ordenación del volumen y el señalamiento de alineaciones de la parcela B2 del Plan de Reforma Interior Mas del Rosari. [2004/X11989]

DOGV 4893, de 29 de noviembre de 2004.- ORDEN de 12 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y divulgación de las entidades declaradas agentes colaboradores de la Red de Oficinas de Infovivienda Solidaria, para el ejercicio 2005. [2004/X11748]

DOGV 4893, de 29 de noviembre de 2004.- Resolución de 9 de noviembre de 2004, del director general de Universidad y Formación Superior, por la que se conceden ayudas al transporte universitario para el curso 2004/2005 en la Comunidad Valenciana. [2004/A12061]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 4893, de 29 de noviembre de 2004.- Conselleria de Territorio y Vivienda.- Resolución de 4 de noviembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se somete a información pública el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana. [2004/M12086]

DOGV 4895, de 1 de diciembre de 2004.- Orden de 12 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa educación primaria y el primer ciclo de educación secundaria obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 2005-2006. [2004/X12142]

DOGV 4895, de 1 de diciembre de 2004.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del proyecto de expropiación de los terrenos destinados a llevar a cabo la ejecución del colector de aguas residuales, en la zona de Pla del Pou. [2004/X12052]

DOGV 4897, de 3 de diciembre de 2004.- Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan la publicidad, y los carteles y placas que identifican las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en la Comunidad Valenciana. [2004/X12367]

DOGV 4897, de 3 de diciembre de 2004.- Instituto Valenciano de Vivienda, SA. Concursos números CTCM. 04/44, 04/45, 04/46, 04/47, 04/48, 04/49. Enajenación de 6 parcelas de uso residencial en la unidad de ejecución única del sector Mas del Rosari de Paterna (Valencia) para viviendas libres y protegidas. [2004/X12442]

DOGV 4898, de 7 de diciembre de 2004.- Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2005, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de ayuntamientos, fundaciones municipales u organismos o entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2004/X12188]

DOGV 4898, de 7 de diciembre de 2004.- Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2005, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades privadas sin ánimo de lucro adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2004/F12189]

DOGV 4899, de 9 de diciembre de 2004.- Ley 9/2004, de 7 de diciembre, de la Generalitat, del Consejo Valenciano de Personas Mayores. [2004/12574]

DOGV 4899, de 9 de diciembre de 2004.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de plazas de agente de la policia



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

local, publicadas en DOGV nº 4.636, de 24.11.03. [2004/X12468]

DOGV 4899, de 9 de diciembre de 2004.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación del articulado de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 9, del Plan General. [2004/X12409]

DOGV 4900, de 10 de diciembre de 2004.- LEY 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable. [2004/12638]

DOGV 4900, de 10 de diciembre de 2004.- Decreto 264/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica la composición de las juntas rectoras de los parques naturales de la Comunidad Valenciana. [2004/M12607]

DOGV 4900, de 10 de diciembre de 2004.- Orden de 3 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se dispone el funcionamiento del Institut d'Educació Secundària núm. 2 de Paterna. [2004/X11957]

DOGV 4901, de 13 de diciembre de 2004.- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. [2004/M12624]

DOGV 4901, de 13 de diciembre de 2004.- Ayuntamiento de Paterna. Resolución de alcaldía núm. 4940/04, de fecha 12 de noviembre de 2004, por la que se aprobó incrementar en tres plazas más la convocatoria de agentes de la policía local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2002. [2004/12144]

BOP número 281, de fecha 25/11/2004. Suplemento 1. Página 28. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 284, de fecha 29/11/2004. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la adjudicación por concurso de la obra vallado perimetral del entorno del Parque Tiro de Pichón.

BOP número 284, de fecha 29/11/2004. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna para la adjudicación por concurso del servicio de mantenimiento en el Gran Teatro y otros espacios culturales para el año 2005.

BOP número 284, de fecha 29/11/2004. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del proyecto de expropiación de terrenos afectados por el colector de aguas residuales en la zona de Pla del Pou.

BOP número 286, de fecha 01/12/2004. Página 2. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre declaración desierta de la plaza de arquitecto superior correspondiente a la oferta de empleo público 2002.

BOP número 288, de fecha 03/12/2004. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

exposición al público de la aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

BOP número 291, de fecha 07/12/2004. Suplemento 1. Página 30. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos pasivos para ser notificados por comparecencia, al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 293, de fecha 09/12/2004. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de los XLI Jocs Florals de la Vila de Paterna.

**3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**EDIFICACIÓN Y USOS**

**DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEMOLICION OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ASCENSION MARTINEZ ESCUDERO. EXPTE. 55/03.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2004, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a ASCENSION MARTINEZ ESCUDERO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en elevación de planta para ampliación de vivienda y realizada en DISSEMINAT-LA COMA SEC.39, 19, de este término municipal; acuerdo que fue notificado a la interesada el día 9 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2004, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de que existe presentado Plan Especial de Mejora y posterior Proyecto de Actuación Integrada en el área de terreno en que la obra se realizó.

RESULTANDO.- Que en el día de la fecha no existe instrumento de planeamiento alguno que haya sido aprobado, pudiéndose autorizar únicamente en la zona obras de reparación y mantenimiento ya que según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna se trata de suelo urbano sometido a planeamiento diferido, clave U-I-13.

CONSIDERANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por ASCENSION MARTINEZ ESCUDERO, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en elevación de planta para ampliación de vivienda y realizada en DISSEMINAT-LA COMA SEC.39, 19 de este término municipal, adoptado en sesión de 29 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Continuar el expediente de reposición de la legalidad por sus trámites hasta su total conclusión.

TERCERO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**DACION CUENTA DE LA SENTENCIA DE 11/11/2004 DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO 1109/2003, INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS GALEA VELA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE LA PARTE ACTORA.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

### RECAUDACIÓN

**SENTENCIA Nº 267 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, DE VALENCIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 533-03B, INTERPUESTO POR MARIA LUISA GÓMEZ MARTÍN, CONTRA LA PROVIDENCIA DE EMBARGO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2003 DICTADA POR ESTA UNIDAD, EN VIRTUD DE IMPAGO DE LAS LIQUIDACIONES 10154822 Y 10154823 DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN POR DESDOBLAMIENTO DE LA AV. TOMÁS Y VALIENTE, POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 9.617,94 Y 11.134,82 EUROS.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**4º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. PABLO ROGELIO GARCÍA MARTÍNEZ, EN C/ 238-64. EXPTE. 17/2004.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a PABLO ROGELIO GARCIA MARTINEZ .

RESULTANDO.- Que en fecha 9 de febrero de 2004, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida en la C/ 238, 64, de este término municipal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 23 de febrero de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1219/04, de 11 de marzo de ese año, notificado al interesado el 15 de septiembre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del Dictamen de la Comisión



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a PABLO ROGELIO GARCIA MARTINEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 238, 64 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. PEDRO MICÓ MUÑOZ, EN C/ 205-22. EXPTE. 36/2004.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a PEDRO MICO MUÑOZ.

RESULTANDO.- Que en fecha 6 de mayo de 2004, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en ejecución de terraza y sótano adosado a la medianera. en la C/ 205, 22, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 2412/04, de 24 de mayo de ese año, notificado al interesado el 17 de junio del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a PEDRO MICO MUÑOZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la terraza y el sótano sitos en la C/ 205, 22 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE DÑA. INMACULADA MARTINEZ APARISI, EN C/ 212-13. EXPTE. 6/2004.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a DÑA. INMACULADA MARTINEZ APARISI.

RESULTANDO.- Que en fecha 14 de octubre de 2003, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en elevación de vallado superando altura máxima para elementos opacos que establece el P.G.O.U. en la C/ 212, 13, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 11 de noviembre de 2003 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 470/04, de 3 de febrero de ese año, notificado a la interesada el 8 de septiembre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

urbanística, el que fue recurrido en reposición, que se desestimó mediante decreto 4694/2004, de 28 de octubre sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a INMACULADA MARTINEZ APARISI, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la elevación del vallado sito en la C/ 212, 13 de este término municipal,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO SIN LICENCIA EN C/ NESPRERS, 4, TITULARIDAD DE DÑA. MARIA DEL CARMEN RIVAS LÓPEZ. EXPTE. 7/2004.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a MARIA CARMEN RIVAS LOPEZ.

RESULTANDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2003, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela superando la altura máxima permitida en el P.G.O.U. en la C/ NESPRERS, 4, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 14 de enero de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 471/2004, de 3 de febrero de ese año, notificado a la interesada el 4 de marzo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a MARIA CARMEN RIVAS LOPEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ NESPRERS, 4 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.-** Dada cuenta de la relación de Acuerdos, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de diciembre de 2004:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/11/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1152'55 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONS VALENCIANES VALLSOL SL, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 424 13 B(ESQUINA A c/423 N° 8-B), DE ESTA POBLACION. EXPTE N°1045/2004.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/11/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA LA ADQUISICION DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 1284'07 EUROS, EFECTUADA POR



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

VERONICA PUCHAU SANCHIS, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA EN LA C/ SANT ANDREU 14, DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 1138/2004.

3° JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22/11/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 727'01 EUROS, EFECTUADA POR MANUEL GARCIA DURA, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA ELEVACION DE PLANTA PARA AMPLIACION DE VIVIENDA EN LA C/ 156 N° 6, DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 431/2002.

4° JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22/11/04

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 366'38 EUROS, EFECTUADA POR JOSE ANTONIO ALGARRA VILLANUEVA, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA ELEVACION DE PLANTA PARA AMPLIACION DE VIVIENDA EN LA C/ 411 N° 10, DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 887/2004.

5° JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22/11/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1439'03 EUROS, EFECTUADA POR PEDRO SANCHEZ MARMOL, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 217 ESQUINA CON C/ 239, DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 88/2004.

6° JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22/11/2004

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE ..... EUROS, EFECTUADA POR JUAN CARLOS BURDEOS BAÑOS, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 207 N° 23, DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 439/2004.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**9°.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO EXPROPIACIÓN TERRENOS DESTINADOS A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES, EN LA ZONA DE PLA DEL POU: FINALIZACIÓN TRÁMITE AVENENCIA Y APERTURA PIEZA SEPARADA.-** Dada cuenta del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la implantación de un colector de aguas residuales en la zona de Pla del Pou.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el pasado día 28 de octubre de 2004, aprobó definitivamente el proyecto de expropiación de terrenos destinados a llevar a cabo la ejecución del colector de aguas residuales, en la zona de Pla del Pou, y la relación definitiva de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación.

RESULTANDO.- Que en el mismo acuerdo se invitaba a los interesados para que propusieran un precio que propiciara la adquisición por mutuo acuerdo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que durante el plazo concedido no se ha formulado propuesta alguna de avenencia.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre del 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de avenencia previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, y, en consecuencia, tramitar la fijación del justo precio como pieza separada, mediante expediente individualizado, en la que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios afectados, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

TERCERO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio es la de 28 de octubre de 2004.

**10º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACTUALIZACIÓN INVENTARIO PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.-** Dada cuenta del expediente instruido para la actualización del Inventario de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, según lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

RESULTANDO.- Que el Pleno en sesión de 28 de diciembre de 1990 acordó la creación del Patrimonio Municipal del Suelo, conforme disponía el artículo 98 de la Ley de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, los bienes patrimoniales que resultaran clasificados por el Planeamiento Urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado, y en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, expropiaciones urbanísticas de cualquier



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

clase y ejercicio de derecho de tanteo y retracto. Igualmente se incorporarán al Patrimonio Municipal del Suelo, los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado, o no urbanizable, que se adquirieran con dicha finalidad; y dar traslado de este acuerdo a la Sección de Patrimonio, a los efectos oportunos.

RESULTANDO.- Que en la misma sesión plenaria se acuerda: Adaptar el Registro Solares existente a las prescripciones de la nueva Ley de Reforma, incluyendo terrenos sin urbanizar para dar cumplimiento a las Disposiciones Adicionales 1ª y 2ª de la Ley 8/1990 de 25 de Julio, aplicándose a los terrenos en él incluidos el régimen de los artículos 63 y siguientes de la misma; y crear el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 8/ 1990, en el que se inscribirán los siguientes actos:

- a) Acuerdos de cesión o distribución de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre particulares que deberán constar en documento público.
- b) Acuerdos de compra, venta o cesión por cualquier título de aprovechamientos urbanísticos celebrados entre la Administración y los particulares.
- c) Transferencias coactivas de aprovechamientos urbanísticos.

RESULTANDO.- Que la gestión de dichos instrumentos (Patrimonio Municipal del Suelo, Registro de Solares y Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento) se encuentran adscritas a las Secciones de Planeamiento y de Edificación y Usos.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2004, se ha aprobado la rectificación del Inventario hasta el 31 de diciembre de 2003.

RESULTANDO.- RESULTANDO.- Que desde dicha fecha se han producido las siguientes variaciones en dicho Inventario:

\* Incorporaciones: Producto de las cesiones dotacionales efectuadas en el marco de las concesiones de licencias de obras, según listado que se acompaña.

\* Ventas:

1. Enajenación, mediante concurso, de una parcela de suelo urbano y de uso residencial, sita en la manzana delimitada por las calles Santa Gemma, Poeta Rafael Alberti, Santa Aurora y Don Juan de Austria (cuya descripción se realiza a continuación), a la mercantil U.T.E. CASAS BIOCLIMÁTICAS, S.L. Y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MD, S.L., por el precio de 421.000,00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL) euros, IVA excluido.

*"Solar en Paterna.*

*a.- Situación: calle Santa Gemma, esquina a calles Poeta Rafael Alberti y Santa Aurora.*

*b.- Superficie: 647 m2.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

c.- Título en virtud del cual se atribuye al Ayuntamiento: pertenece al Ayuntamiento de Paterna en virtud del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 4 del Plan General, formalizada en escritura pública otorgada en Valencia, el día 12 de marzo de 2002, ante el Notario D. Mariano Arias Llamas, con el número 748 de su protocolo.

d.- Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Paterna:

Tomo 2.048.

Libro 653.

Folio 28.

Finca 67542.

Inscripción 1.<sup>a</sup>

e.- Cargas: No consta carga alguna."

2. Enajenación, mediante subasta, de una parcela de suelo urbano y uso industrial (cuyas características se reseñan a continuación), sita en la calle Ciutat de Barcelona, s/n, del Polígono Industrial Font del Gerro, a la mercantil LEVANTINA DE BEBIDAS DEL SIGLO, S.L., por el precio de 325.000,00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL) euros, IVA excluido.

"Solar en el Polígono Industrial Font del Gerro.

a.- Situación: c/ Ciutat de Barcelona, s/n, del Polígono Industrial Font del Gerro.

b.- Superficie: 712,00 m<sup>2</sup>.

c.- Título en virtud del cual se atribuye el Ayuntamiento: Protocolización del Proyecto de Normalización de fincas, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de septiembre de 2002.

d.- Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

e.- Datos registrales: Tomo 2.021, Libro 628, Folio 204, Finca 65.830, Inscripción 1.<sup>a</sup>"

3. Enajenación a la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA) de las parcelas descritas a continuación, pertenecientes a la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, por el precio de 1.908.279,51 euros, IVA excluido.

**\*PARCELA D-12 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN :**

- DESCRIPCIÓN: Parcela edificable en la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, clasificada y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y por el P.R.I. como suelo urbano residencial, con los lindes siguientes:

. ACCESO: Calle Músic Antoni Cabeza, con una longitud de 25,76 m.

. FONDO: Avenida del Mediterrani, con una longitud de 25,87 m.

. DERECHA: Francisco Salvador Ferrando y Hnos. Salvador Liern, con una longitud de 33,71 m.

. IZQUIERDA: Calle Les Gavines, con una longitud de 33,64 m.

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

. Superficie: 869,19 m<sup>2</sup>.

. Uso: residencial.

. Número máximo de viviendas: 40.

. Edificabilidad: 4.906,06 m<sup>2</sup>.

. Cuota de la parcela en la Unidad de Ejecución n.º 3: 0,07210075.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

. Cargas y gravámenes: Queda afectada en 171.459,43 euros, saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

- TÍTULO: Parcela adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, que se corresponde con la finca aportada referida en el Proyecto de Reparcelación con el n.º 12, que no estaba inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna.

- DATOS REGISTRALES:

- . Tomo: 2000.
- . Libro: 610 de Paterna.
- . Folio: 118.
- . Finca: 64.648.
- . Inscripción: 1.ª

**\*PARCELA F-AYTO. DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN :**

- DESCRIPCIÓN: Parcela edificable en la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, clasificada y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y por el P.R.I. como suelo urbano residencial, con los lindes siguientes:

- . ACCESO: Calle Benimar, con una longitud de 27,52 m.
- . FONDO: Avenida del Mediterrani, con una longitud de 27,52 m.
- . DERECHA: Hnos. Gras Ibáñez y Doña Carmen Ibáñez Girona, con una longitud de 40,77 m.
- . IZQUIERDA: INMOBILIARIA URBIS, S.A., con una longitud de 41,83 m.

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- . Superficie: 1.121,87 m<sup>2</sup>, de los cuales 626,59 m<sup>2</sup> son espacio libre privado y el resto edificables.
- . Uso: residencial.
- . Número máximo de viviendas: 31.
- . Edificabilidad: 3.852,18 m<sup>2</sup>.
- . Cuota de la parcela en la Unidad de Ejecución n.º 3: 0,06213777.

. Cargas y gravámenes: Queda afectada en 171.139,90 euros, saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

- TÍTULO: Parcela adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, en concepto de cesión del 10 % de aprovechamiento urbanístico.

- DATOS REGISTRALES:

- . Tomo: 2000.
- . Libro: 610 de Paterna.
- . Folio: 128.
- . Finca: 64.658.
- . Inscripción: 1.ª

**\*PARCELA E-13 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN :**

- DESCRIPCIÓN: Parcela edificable en la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, clasificada y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y por el P.R.I. como suelo urbano residencial, con los lindes siguientes:

- . ACCESO: Calle Músic Antoni Cabeza, con una longitud de 27,31 m.
- . FONDO: Avenida del Mediterrani, con una longitud de 27,11 m.
- . DERECHA: Calle Les Gavines, con una longitud de 33,59 m.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

. IZQUIERDA: Parcela E-10 (desconocido), con una longitud de 33,48 m.

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

. Superficie: 912,30 m<sup>2</sup>, de los cuales 141,82 m<sup>2</sup> son espacio libre privado y el resto edificables.

. Uso: residencial.

. Número máximo de viviendas: 48.

. Edificabilidad: 5.880,34 m<sup>2</sup>.

. Cuota de la parcela en la Unidad de Ejecución n.º 3: 0,08766956.

. Cargas y gravámenes: Queda afectada en 192.278,81 euros, saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

- TÍTULO: Parcela adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, que se corresponde con la finca aportada referida en el Proyecto de Reparcelación con el n.º 13, que no estaba inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna.

- DATOS REGISTRALES:

. Tomo: 2000.

. Libro: 610 de Paterna.

. Folio: 120.

. Finca: 64.650.

. Inscripción: 1.ª

4. Enajenación a la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), como Agente Urbanizador designado por este Ayuntamiento para llevar a cabo la programación del Sector 9 del Plan General, de las parcelas descritas a continuación, por el precio 1.441.822,2 €, más I.V.A, sin considerar los costes de urbanización que las gravan, que serán a cargo de la SUMPA.

**\*PARCELA RESULTANTE A-6 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN :**

- DESCRIPCIÓN: Urbana. Parcela señalada con el número A-6 en el plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector nº 9, de suelo urbanizable industrial, en término de Paterna, con una superficie total de 4.688,60 m<sup>2</sup> (8.656,093 m<sup>2</sup>t). Lindante: por Norte, con zona verde nº 5 (ZV-5); por Sur, con finca adjudicada A-7; por Este, con zona verde nº 1 (ZV-1), y por Oeste, con calle en proyecto V-2.

- TÍTULO: Se adjudica al Ayuntamiento de Paterna por subrogación real en su calidad de titular del dominio de las fincas aportadas a esta reparcelación con los números 36, 37, 38 y del 10% de cesión obligatoria.

- ADJUDICACIÓN: Esta finca se adjudica al Ayuntamiento de Paterna, correspondiéndole un porcentaje del 5,633% del total de los derechos que se adjudican en este Proyecto.

- DERECHOS Y CARGAS (CUENTA DE LIQUIDACIÓN) :

1) Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización que como carga se detallan en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación, de forma que:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

? En concepto de cargas de reparcelación, deberá abonar la cantidad de: 333.860,05 euros.

2) No constando ninguna otra carga.

- DATOS REGISTRALES: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**\*PARCELA RESULTANTE A-28 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN :**

- DESCRIPCIÓN: Urbana. Parcela señalada con el número A-28 en el plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector n.º 9, de suelo urbanizable industrial, en término de Paterna, con una superficie total de 517,85 m<sup>2</sup> (956,055 m<sup>2</sup>t). Lindante: por Norte, con calle en proyecto V-2; por Sur, con finca adjudicada A-29; por Este, con finca adjudicada A-27; y por Oeste, con finca adjudicada A-29.

- TÍTULO: Se adjudica al Ayuntamiento de Paterna por subrogación real en su calidad de titular del dominio de las fincas aportadas a la reparcelación con los números 36, 37, 38 y del 10% de cesión obligatoria.

- ADJUDICACIÓN: Esta finca se adjudica al Ayuntamiento de Paterna, correspondiéndole un porcentaje del 0,622% del total de los derechos que se adjudican en este Proyecto.

- DERECHOS Y CARGAS (CUENTA DE LIQUIDACIÓN) :

1) Esta finca queda afecta al pago de las cuotas de urbanización que como carga se detallan en la cuenta de liquidación provisional del presente Proyecto de Reparcelación, de forma que:

- En concepto de cargas de reparcelación, deberá abonar la cantidad de: 36.874,43 euros.

2) No constando ninguna otra carga.

- DATOS REGISTRALES: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO.- Que el art. 276.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, dispone que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el Decreto 178/2004 de 24 de septiembre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se crea y regula el Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo.

A la vista de lo expuesto, de los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico y por la Secretaria General, y el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo del ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio, a los efectos de su constancia en el Inventario General.

TERCERO.- Que por la Sección de Planeamiento Urbanístico se lleve un Registro auxiliar, bajo la dirección del Oficial Mayor, donde se inscriban todos los bienes procedentes de la gestión urbanística adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, así como las variaciones del mismo producidas como consecuencia de enajenaciones, cesiones, permutas y demás negocios jurídicos, remitiéndose anualmente una copia del mismo a la Sección de Patrimonio, para su constancia en el Inventario, sirviendo el citado Registro de base para la emisión de la relación certificada exigida en el decreto autonómico mencionado al inicio.

CUARTO.- Que en el mismo registro y por la Sección de Edificación y Usos se contabilicen los ingresos procedentes de la gestión urbanística en concepto de aprovechamientos en metálico, dándose cuenta la Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos.

**11º.- SERVICIOS MUNICIPALES.- ORDENANZA MUNICIPAL TELEFONIA, RADIO Y TELEVISIÓN.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que mediante sentencia 960/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda, en Rº. 478/2002, se estima parcialmente el recurso interpuesto por AIRTEL MÓVIL S.A., contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 2001 por el que se aprobaba la Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, Radio y Televisión, modificado por acuerdo de Pleno de 27 marzo 2003, dejando sin efecto algunos de sus artículos y determinando que las competencias municipales en materia de telecomunicaciones se circunscriben a las urbanísticas, con arreglo a la legislación aplicable, incluyendo los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y medioambientales.

RESULTANDO que el pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre de 2004, se da por enterado de la referida sentencia, indicando que se dé cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia por la Sección que hubiera tramitado el acto objeto de recurso.

RESULTANDO que de acuerdo con lo establecido en el articulado y anexo de la Ordenanza, la aplicación de la misma afecta a la Sección de Edificación y Usos y Planeamiento.

CONSIDERANDO el informe del ingeniero municipal de 11 de noviembre de 2004 en el que propone un nuevo texto de la Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía, radio y Televisión, de acuerdo, con el fallo de la Sentencia 960/04.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Sección de Servicios Municipales, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y



Servicios, de fecha diez de diciembre del 2004, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Modificar los acuerdos de Pleno de 27 de diciembre de 2001 y 27 de marzo de 2003 por el que se aprueba la Ordenanza Municipal Reguladora de Antenas de Telefonía, Radio y Televisión y en consecuencia, aprobar inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza Municipal sobre antenas de Telefonía, Radio y Televisión, ajustado al fallo de la sentencia, que se transcribe a continuación:

**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE**

**ANTENAS DE TELEFONÍA, RADIO Y TELEVISIÓN**

**INDICE**

- Artículo 1.-Objeto.
- Artículo 2.-Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.-Emplazamientos.
- Artículo 4.-Minimización de impacto.
- Artículo 5.-Procedimiento administrativo.
- Artículo 6.-Contenido del proyecto de obras.
- Artículo 7.-Certificado final de obra.
- Artículo 8.-Límites de exposición electromagnética para la protección de la salud pública.
- Artículo 9.-Control municipal del nivel de la exposición electromagnética.
- Artículo 10.-Conservación y seguridad.
- Artículo 11.-Infracciones y régimen sancionador.
- Disposición final.- Entrada en vigor.*

---

**Artículo 1.- Objeto.**

*Es objeto de esta ordenanza regular las condiciones de instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones que se contemplan en su contenido, con la finalidad de:*

- *Proteger la salud de los ciudadanos de Paterna.*
- *Preservar el paisaje rural y urbano de las agresiones causadas por la implantación indiscriminada de instalaciones de telecomunicación.*

**Artículo 2.- Ambito de aplicación.**

*1.Esta ordenanza será de aplicación a las siguientes instalaciones en el término municipal de Paterna:*

- *Antenas de telefonía móvil.*
- *Antenas de telefonía fija vía radio.*
- *Antenas de estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios públicos de radiodifusión sonora y televisión.*

*2.Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las siguientes instalaciones:*



- Antenas receptoras de radio y televisión individuales o colectivas.

- Antenas de telecomunicaciones de servicios gestionados por las administraciones públicas y organismos dependientes de ésta, en todo aquello que no se refiera a límites de exposición electromagnética de las personas.

**Artículo 3.- Emplazamientos.**

La instalación de antenas y sus equipos accesorios podrá tener lugar en cualquier zona del término municipal, sin más limitaciones que las impuestas en el articulado y el Anexo de esta ordenanza.

**Artículo 4.- Minimización de impacto.**

1.Las instalaciones de las antenas y demás elementos auxiliares, deberán utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que menor impacto ambiental y visual provoque.

2.El Ayuntamiento, de manera justificada, por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas, y previo trámite de audiencia a los interesados, podrá imponer soluciones específicas de mimetización, destinadas a minimizar el impacto de las instalaciones y armonizarlas con el entorno, e incluso a la prohibición de determinadas tipologías de soportes y antenas.

**Artículo 5.- Procedimiento administrativo.**

1.La instalación de las antenas a que se refiere esta ordenanza y sus equipos auxiliares, estará sujeta al procedimiento de concesión de licencia municipal de obras, así como al resto de autorizaciones necesarias en virtud de la normativa aplicable en materia de impacto ambiental e interés comunitario que puedan resultar de aplicación.

2.El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, abrirá a los titulares de las instalaciones sin licencia, y a los propietarios de los terrenos o comunidades de vecinos donde éstas se encuentren, expedientes sancionadores por incumplimiento de esta normativa.

**Artículo 6.- Contenido del proyecto de obras.**

El proyecto para la tramitación de licencia de obras, además de todas las cuestiones que de forma habitual son objeto de desarrollo en un proyecto de obras, poseerá el contenido mínimo que se indica en el apartado 5 del Anexo de esta ordenanza.

**Artículo 7.- Certificado final de obras.**

Concluida la instalación, se presentará el correspondiente certificado final de obra, firmado por el técnico director y visado por el colegio profesional correspondiente.

Acompañarán al certificado, un anexo visado con los cambios producidos respecto al proyecto presentado, si los hubiera, y un reportaje fotográfico de la instalación vista desde su emplazamiento y desde la calle, justificativo de que han sido adoptadas las medidas de minimización de impacto visual necesarias.

**Artículo 8.- Límites de exposición electromagnética para la protección de la salud pública.**

Todas las instalaciones objeto de regulación en esta ordenanza estarán sometidas a los límites de exposición electromagnética que para ellas establezca la normativa estatal y autonómica.



**Artículo 9.- Control municipal del nivel de la exposición electromagnética.**

El Ayuntamiento de forma directa o a través de actuaciones conveniadas, establecerá un plan de control de las emisiones realmente efectuadas por las instalaciones implantadas en el término municipal, verificando que se respetan los límites máximos de protección de la salud pública impuestos por la normativa aplicable en cada momento.

**Artículo 10.- Conservación y seguridad.**

1.El titular de la licencia, o el propietario de las instalaciones, será responsable de que éstas se mantengan en un perfecto estado de seguridad y conservación.

2.En caso de cese de la actividad, ya sea ésta parcial o total, deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos que no sean utilizados, y restituir la zona en que se encuentran instalados a su estado previo a la colocación de los equipos.

**Artículo 11.- Infracciones y régimen sancionador.**

Las infracciones cometidas por incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta normativa se sancionaran de acuerdo con la legislación aplicable en materia de urbanismo, actividades, sanidad y medio ambiente.

---

Disposición final.- Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

**ANEXO.**

Las prescripciones que a continuación se enumeran se entienden sin detrimento de las que sean exigibles en aplicación del resto de normativa sectorial.

**1.Disposiciones comunes a todas las antenas y sus elementos auxiliares, con independencia de su emplazamiento.**

a) Deberán utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que menor impacto ambiental y visual provoque.

El Ayuntamiento podrá imponer tipologías de antenas distintas, o medidas de mimetización más severas que las propuestas por el interesado, con el objeto de conseguirlo.

b) Estarán dotadas de protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico, con conexión a tierra independiente.

c) La parte inferior de las antenas estará a una altura mínima de 2'5 metros sobre cualquier superficie normalmente transitable por personal ajeno a su servicio técnico, situada en las direcciones en las que emita radiación.

**2.Antenas situadas en suelo no urbanizable.**



- a) *La máxima altura sobre el nivel del terreno del conjunto soporte-antenas serán 35 metros.*
- b) *Se vigilará especialmente la minimización del impacto visual.*

**3. Antenas situadas en polígonos industriales.**

- a) *La máxima altura sobre el nivel del terreno del conjunto soporte-antenas serán 30 metros.*
- b) *Las antenas situadas sobre edificios de oficinas, edificios industriales de carácter singular o emblemático, o edificios industriales incluidos en suelo residencial, estarán sometidas a las mismas restricciones que las situadas en suelo urbano residencial.*

**4. Antenas, y sus elementos accesorios, situados en suelo urbano residencial.**

**4.1.**

- a) *Se instalarán en la parte superior de las edificaciones existentes, no admitiéndose su colocación directa en fachadas o sobre el suelo.*
- b) *Se fijarán a elementos estructurales que soporten su peso y esfuerzos, y garanticen la seguridad del conjunto. Cuando las fijaciones se realicen sobre la cubierta, se pondrá especial cuidado en no causar goteras o filtraciones.*
- c) *Deberán disponerse a una distancia mínima de 2 m. de retranqueo respecto a las líneas de fachada y medianería del edificio.*
- d) *El mástil o elemento soporte quedará contenido en un cilindro de 16 cm. de diámetro.*
- e) *El conjunto soporte-antenas quedará contenidos en un cilindro de 120 cm. de diámetro.*
- f) *Los vientos para arriostamiento del mástil o soporte, se fijarán a éste a una altura no superior a un tercio de la longitud de dicho elemento.*
- g) *La altura máxima del conjunto mástil-antenas sobre el último forjado de planta, será la menor de las siguientes:*
  - 1. *Ocho metros de altura.*
  - 2. *La mitad de la mínima altura de cornisa del edificio respecto a la rasante de cualquier de las vías públicas sobre las que éste recae.*
  - 3. *La altura de un cono recto, cuyo eje lo constituye el mástil o elemento soporte de la antena, que posea un ángulo entre dicho eje y la generatriz de 45°, y cuya base se sitúe sobre el último forjado de planta y quede contenida en el polígono formado por las líneas de fachada y de medianería del edificio.*

**4.2. Las instalaciones de recintos contenedores de equipos auxiliares de una antena cumplirán las siguientes condiciones:**

- a) *Deberán colocarse en zonas comunes de la cubierta del edificio. Las instalaciones interiores no serán accesibles al público general.*
- b) *Se deberá comprobar que la cubierta y demás elementos de la edificación soportan el peso de las nuevas instalaciones, empleándose bancadas de nivelación y reparto si fuera necesario.*
- c) *Se deberá prestar especial atención en evitar goteras causadas por los anclajes de los elementos.*
- d) *Los aparatos que contengan, y en especial los sistemas de climatización, no transmitirán vibraciones al edificio, ni provocarán niveles de ruido superiores a los permitidos, tanto en el ambiente exterior, como en el interior de viviendas, patios de luces, etc.*



e) Dispondrán de un sistema de detección y activación automática en caso de incendio. Si el sistema fuese de atmósfera inerte, el recinto dispondrá en el exterior de una señal que indique su activación alertando sobre la necesidad de tomar medidas adecuadas para entrar en él.

f) Su ubicación y dimensiones estarán limitados por los siguientes parámetros:

1. Los casetones se retranquearán un mínimo de 3'5 metros respecto a las líneas de fachada o medianería en la planta de cubierta.

2. El conjunto casetón-bancada tendrá una altura máxima de 3'5 metros, y una superficie no superior a 25 m<sup>2</sup>.

g) No dificultará el paso en la zona de cubierta, ni la evacuación de aguas de lluvia.

h) Poseerá colores que permitan su integración con el resto del edificio.

#### 4.3.

a) *El objeto de las limitaciones indicadas en los apartados 4.1.g.3 y 4.2.f.1, es que las instalaciones no sean visibles para los peatones situados en la vía pública, desde una distancia inferior a la altura de cornisa del edificio. Si esta condición se consigue por el tipo de edificio, o de manzana en la que se ubique el edificio sobre el que se sitúan las instalaciones, los límites del polígono podrán extenderse a las líneas de fachada y medianería del resto de edificios integrantes de la manzana, ya construidos.*

b) *Cuando la morfología de la antena e instalaciones auxiliares, permita una total integración estética con la de la edificación en la que se sitúa, serán admisibles, a juicio del Ayuntamiento, soluciones diferentes a las que se imponen en los apartados 4.1.a), c), d), e), f), g), y 4.2.f).*

4.4. Las condiciones de los apartados anteriores no serán aplicables a:

- Edificios catalogados.
- Edificios de carácter singular o ubicados en zonas emblemáticas del municipio.
- Edificios donde la visibilidad de las instalaciones afecte notablemente el entorno.

Para estos casos, y de forma razonada, el Ayuntamiento podrá denegar la licencia solicitada, o exigir medidas adicionales más restrictivas.

#### 5. Contenido del proyecto de obras.

Los proyectos de obras justificarán el cumplimiento de las prescripciones expuestas en los apartados anteriores que les resulten de aplicación. De forma detallada se desarrollarán:

1. *Emplazamiento detallado de la instalación.*
2. *Cálculos de estabilidad y resistencia de las estructuras.*
3. *Condiciones de retranqueo y alturas.*
4. *Soluciones antigoteras y filtraciones, cuando este sea el caso.*
5. *Protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y conexión a tierra independiente.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

6. *Justificación que se emplea la tipología que menor impacto visual produce.*

7. *Simulación gráfica desde distintos ángulos de vista, del resultado final de la instalación que se pretende ejecutar, que permita evaluar el impacto visual que provocará."*

SEGUNDO: Exponer al público, el acuerdo, durante el plazo de 30 días para reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presenta ninguna, y procediéndose a su publicación en el BOP conforme dispone el artº 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, no entrando en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº 65.2 de la citada Ley.

TERCERO: Dar traslado a la Oficina de Secretaria, así como a las Secciones de Edificación y Usos y Planeamiento.

**12º.- SERVICIOS MUNICIPALES.- AGUAS DE VALENCIA, S.A., MODIFICACION DE TARIFAS AGUAS POTABLES PARA DISTINTAS EXPLOTACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA ,POLIGONO FUENTE DEL JARRO, TERRAMELAR, POLG.ADEMUZ Y PARQUE TECNOLÓGICO.-** Dada cuenta del expediente de modificación de tarifas de agua potable: Terramelar, Polígono Font del Gerro, Polígono d'Ademuz (Barrio La Coma) y Parc Tecnològic solicitado por Aguas de Valencia para 2005.

RESULTANDO.- que la Mercantil Aguas de Valencia, S.A. ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro de Entrada en 27/10/2004 estudio económico justificativo de la modificación de tarifas de agua potable para distintas explotaciones del Término Municipal de Paterna (Terramelar, Polígono Font del Gerro, Polígono d'Ademuz (Barrio La Coma) y Parc Tecnològic), de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 82/84 de la Generalitat Valenciana.

RESULTANDO.- Que por el Gabinete Técnico Municipal se ha emitido informe desfavorable, de 19 de noviembre, justificado en que, además de otros extremos, las tarifas propuestas se basan en la aplicación de la fórmula de revisión que ya se informaron desfavorablemente por no estar justificadas y que además en cuanto a la cuota de servicio para los contadores de uso doméstico (13mm), que son la mayoría, por corresponder a viviendas, representa un 300% más elevadas que las que el Ayuntamiento tiene establecidas para los núcleos urbanos donde el agua procede de la red de alta y la cuota de consumo tiene una diferencia de 0,98 € m3.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo al art.º 7 del Decreto 82/1984 de la Generalitat Valenciana el órgano que debe emitir informe sobre la propuesta de modificación de tarifas es el Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Sección de Servicios Municipales, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), del Grupo Popular (8) y la abstención de UV (1), acuerda:

PRIMERO: Informar desfavorablemente la propuesta de modificación de tarifas formulada por la Mercantil Aguas de Valencia S.A. para distintos suministros en el término municipal de Paterna: Terramelar,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Polígon Font del Gerro, Polígon Residencial Ademuz (Barrio de La Coma) y Parc Tecnològic.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Conselleria d'Empresa Universitat i Ciència (Direcció General d'Indústria i Comerç) a través del Gabinete Técnico de Precios.

**13º.- DEPORTES.- APROBACION PROYECTO DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2005. (P.D).**- Dada cuenta del expediente tramitado por los Servicios Deportivos Municipales relativo al Proyecto de Actividades y Objetivos 2005.

RESULTANDO que por los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Paterna, dando cumplimiento a las competencias municipales en materia deportiva establecidas en la legislación vigente y dentro de su Proyecto de Actividades y Objetivos, elaboran el programa de Actividades y Servicios a desarrollar a lo largo del ejercicio 2.005.

RESULTANDO que el deporte constituye un elemento educativo y formativo de gran valor, además de promocionar hábitos de vida saludable y posibilitar una ocupación y aprovechamiento útil del tiempo de ocio de los ciudadanos.

RESULTANDO que las actividades tienen un carácter eminentemente formativo y participativo y van orientadas en la edad joven hacia la iniciación y formación básicas en distintas disciplinas, y en la edad adulta a la promoción de la salud y la calidad de vida a través del deporte.

RESULTANDO que las actividades propuestas posibilitan potenciar los valores de integración y vertebración del tejido social, a través de la creación de grupos de trabajo, participación en actividades, etc.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 43 de la Constitución Española de 1978, por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias; m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 26 del citado texto legal, que señala en su apartado c) la obligatoriedad de prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público, para los municipios de más de 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22 a) de la Ley 4/93 del Deporte de la Comunidad Valenciana, de 20 de diciembre, en la que se regulan las competencias municipales entre las que se establece "el fomento de la actividad físico-deportiva mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de su población".



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que la cobertura financiera queda garantizada dentro de las consignaciones previstas en las partidas presupuestarias para el ejercicio 2005, en la función 4520, Educación Física y deportes.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de los Servicios Deportivos Municipales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Deportes, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 14 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actividades y Objetivos Deportivos a desarrollar durante el ejercicio 2005 presentado por los Servicios Deportivos Municipales cuyo Dossier figura en el expediente de referencia.

SEGUNDO: A medida que se vayan desarrollado los proyectos marcados para el ejercicio 2005, incoar el oportuno expediente administrativo con los informes y trámites necesarios para su aprobación.

**14º.- AREA PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO.- APROBANDO CAMPAÑA DE ANIMACION Y PROMOCION COMERCIAL II FERIA COMERCIAL "REBAIXES AL CARRER" Y APROBANDO EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO DE 18,25 EUROS POR M2.-** Dada cuenta del expediente iniciado para la celebración de la II Feria Comercial "Rebaixes al carrer", a celebrar los días 26 y 27 de febrero de 2005.

RESULTANDO que el Ayuntamiento suscribió en fecha 27 de mayo de 2002, Convenio de colaboración con la Conselleria de Innovación y Competitividad para la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

RESULTANDO que en la cláusula segunda, punto g del mencionado convenio se indica la competencia del Ayuntamiento de Paterna para la realización de campañas de promoción y animación del comercio local.

RESULTANDO que el 29 de febrero de 2004 se celebró la I Feria Comercial "Rebaixes al carrer".

RESULTANDO que el objetivo de las campañas es el acercamiento de la actuación administrativa comercial a sus usuarios, así como promocionar y dinamizar el comercio local, de forma que sea el protagonista de una jornada lúdica comercial.

RESULTANDO que la celebración de la primera edición contó con gran aceptación y participación por parte de los comerciantes y vecinos de Paterna.

RESULTANDO que tras conversaciones mantenidas con la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna se considera conveniente repetir la experiencia en el año 2005.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO que la campaña consiste en que los comercios de Paterna expongan y vendan, en unas carpas, las oportunidades más destacadas de sus productos al mejor precio.

RESULTANDO que se han establecido módulos de utilización de 12, 5 m<sup>2</sup> y que el coste sería de 18,25 euros por m<sup>2</sup>.

CONSIDERANDO que el coste de la actividad iría con cargo a la partida 6230-22609 dentro de las campañas destinadas a actividades genéricas Red AFIC.

CONSIDERANDO el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, facultando a las entidades locales al establecimiento de precios públicos por la prestación o la realización de actividades.

CONSIDERANDO que en el art. 4.2. de la ordenanza Reguladora de los Precios Públicos, con concordancia con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales podrán fijar precios públicos inferiores a las cantidades que deberían cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad a realizar cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

CONSIDERANDO que en el artículo 3, apartado 3º, de la Ordenanza Municipal se regula el procedimiento de aprobación, modificación y fijación de precios públicos, exponiéndose al público tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días.

CONSIDERANDO que en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza se regulan la administración y cobro así como la obligación y lugar de pago.

CONSIDERANDO que en el art. 4 se regula el procedimiento para la adopción de acuerdos de precio público, determinándose que el expediente debe contener:

- 1º Propuesta de establecimiento de Precio Público.
- 2º Informe del Jefe de la Unidad.
- 3º Memoria o informe económico-financiero.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Area de Promoción Económica y Empleo, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 22 de noviembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda, con salvedad de lo dispuesto para el precio público competencia de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la campaña de animación y promoción comercial II Feria Comercial "Rebaixes al carrer", a celebrar los días 26 y 27 de febrero de 2005.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Que se remita el acuerdo a la Junta de Gobierno Local a efectos de aprobar el establecimiento del precio público de 18,25 € por m<sup>2</sup> por la utilización de las carpas destinadas a Feria Comercial "Rebaixes al carrer", estableciéndose módulos de 12,5 m<sup>2</sup>.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal, a la OMOV y a la Policía Local.

**15º.- AREA PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO.- APROBANDO PLAN DE FORMACION MUNICIPAL "NUEVAS TECNOLOGIAS" AÑO 2005 Y PRECIO PUBLICO.-** Dada cuenta del expediente núm. 5-04, clasificación 2.7.5.1. referente al Plan de Formación Municipal de Nuevas Tecnologías para el año 2005.

RESULTANDO que el Plan de Formación Municipal fue aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2000.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2003 se fijó nuevo precio público de 27 €/mes para los cursos de 39 horas de duración y 20 euros/mes para los cursos de 26 horas de duración, siendo susceptible de modificación a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO que a partir de enero de 2005 se unificarán todos los cursos de informática que se organizaban e impartían en la Casa de la Juventud con los cursos del "Plan de Formación Municipal en Nuevas Tecnologías" gestionados desde el Area de Promoción Económica y Empleo.

RESULTANDO que parte de los cursos se dirigen al colectivo de jóvenes, por lo que se considera conveniente reducir el precio en un 50% para aquellos jóvenes que estén en posesión del Carnet Jove.

RESULTANDO la memoria económica emitida por el Jefe de Sección en relación al importe de los precios, el grado de cobertura financiera de los costes económicos del Plan de Formación Municipal para el año 2005.

RESULTANDO que los cursos tendrán carácter trimestral en horario de mañana y tarde, la distribución de los mismos se elaborará conjuntamente con el Area de Juventud.

CONSIDERANDO el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, facultando a las entidades locales al establecimiento de precios públicos por la prestación o la realización de actividades.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que en el art. 4.2. de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos, con concordancia con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales podrán fijar precios públicos inferiores a las cantidades que deberían cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad a realizar cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

CONSIDERANDO que en el artículo 3, apartado 3º, de la Ordenanza Municipal se regula el procedimiento de aprobación, modificación y fijación de precios públicos, exponiéndose al público tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días.

CONSIDERANDO que en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza se regulan la administración y cobro así como la obligación y lugar de pago.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales por el que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: c) Prestación de servicios.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Promoción Económica y Empleo, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 14 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda, con salvedad de lo dispuesto para el precio público competencia de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Formación Municipal para el año 2005 y que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la fijación del precio público.

SEGUNDO.- Se genere crédito en la partida presupuestaria 6230-22709.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sección de Intervención y Tesorería.

**16º.- INTERVENCION.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL AYUNTAMIENTO REFERIDOS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2004.-** Se retira del Orden del Día para su mejor estudio.

**17º.- INTERVENCION.- AUTORIZACIÓN CAMBIO DE DESTINO PRÉSTAMO.-** Dada cuenta del expediente de autorización cambio de destino préstamo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-5-2004, se aprueba el expediente de incorporación de remanentes de crédito en el presupuesto 2004, cambiando destino de préstamo en los proyectos 0201 de 2000, así como los proyectos 0301, 0303, 0232 y 0313 de 2003, según justificación adjunta.

CONSIDERANDO el Plan de Inversiones para el ejercicio 2004 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30-6-2004.

CONSIDERANDO los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 31-5-2004 y 14-6-2004 referentes a cambio de destino préstamo.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta del Jefe de Sección de Intervención, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 14 de diciembre de 2004, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), y la abstención del Grupo Popular (8), y de UV (1), acuerda:

AUTORIZAR el cambio de destino de parte de crédito de ejercicios anteriores para financiar inversiones en el presupuesto 2004, según el siguiente detalle:

A).- PREVISIONES QUE SE MINORAN

0201-91001 Redacción Proyectos (Prést. a largo plazo).  
6.722,03 €  
0301-91001 Rep. Pav. Santa Gema  
7.729,86 €  
0303-91001 Adec. Parque La Coma  
6.187,47 €  
0232-91001 Carril Bici (anualidad 2003)  
117.348,88 €  
0313-91001 Urb. Calles Cañada  
6,37 €  
0227-91001 Aigües Pluvials  
50.000,00 €  
0227-91001 Aigües Pluvials  
11.000,00

-----  
SUMA TOTAL. . . . 198.994.61 €  
=====

B).- PREVISIONES QUE AUMENTAN

0420-91001 15% Infr. Barrios (Prést. a largo plazo) 106.650,37 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

0412-91001 Adec. Mercado Mpal. 31.344,24 €  
0302-91001 Reurb.P.Valencià 50.000,00 €  
0227-91001 Expropiaciones EDAR 11.000,00 €  
€

SUMA TOTAL . . . . . 198.994,61 €  
=====

**18º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)**

**A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº5060 DEL 20/11/04 AL Nº5324 DEL 10/12/04 AMBOS INCLUSIVOS.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 5060 del 22 de noviembre de 2004 al 5324 del 10 de diciembre de 2004, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 40,41/2004.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local nº 40 y 41 de 2004, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**19º.- MOCIONES**

**I) MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EU-L'ENTESA Y GRUPO SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA LINEA EN VALENCIANO DEL COLEGIO PÚBLICO SANCHIS GUARNER.-** Dada cuenta de la moción presentada por UV, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Los Grupos Municipales de EU L'Entesa y PSPV-PSOE proponen, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:**

**MOCIÓN**

El 27 de noviembre del 2003 el Pleno del Ayuntamiento acordó poner a disposición de la Conselleria de Educación la parte restante de la parcela destinada a equipamiento del colegio Sanchis Guarner, localizado en el barrio de Santa Rita, donde se produce un fuerte crecimiento de población joven que necesita escolarizar a sus hijos.

La ampliación del C.P. Sanchis Guarner fue solicitada a la Conselleria de Educación el 12 de diciembre de 2003. Se trataba de crear una línea en valenciano para atender la demanda del alumnado de la zona, en relación con la ausencia de plazas escolares y con el fin



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de cubrir la demanda de los padres, reclamada también por la comunidad educativa del municipio y por el propio Ayuntamiento.

La memoria justificativa de la necesidad de ampliación del centro no admitía duda: según los parámetros aplicables, a los 9.730 habitantes del barrio les correspondía una población escolar de 973 niños, para las etapas de Educación Infantil y Primaria.

Después de transcurrido un año sin tener noticia de la respuesta de la Conselleria, la situación es cada vez más grave. Mientras que esta mantiene paralizada la ampliación del centro escolar, se produce un hecho previsible y anunciado. El número de habitantes actual es de 12.100 personas, y la población escolar asciende a 2.350 niños susceptibles de ser escolarizados. El incremento de un veinticuatro por ciento en estos valores con respecto al año pasado reafirma la urgencia de abordar la ampliación del Sanchis Guarner.

Dejar paralizada la ampliación pone en evidencia la falta de interés de la Conselleria de Educación para resolver un problema real, agudizado con el paso del tiempo. Un año es demasiado tiempo cuando se trata de una cuestión tan básica como es la escolarización de nuestros hijos.

La demanda de ampliación de una línea en valenciano no es casual. Durante el curso 2004/2005, más de veinte familias no pudieron matricular a sus hijos en el Programa de Inmersión Lingüística, y otros han habido de desplazarse a zonas alejadas para conseguirlo. La dificultad para ejercer el derecho de elección de la lengua de estudio es cada vez más acusada, negando un derecho fundamental como es la docencia en nuestra lengua.

En este sentido, el escrito presentado por el AMPA de la Escola Infantil El Molí al Consejo Escolar Municipal el 11 de noviembre de 2004 es ilustrativo i contundente, cuando solicita "que se adopten las medidas oportunas, a la mayor brevedad posible, con el objetivo de que, durante el curso 2005/2006, el C.P. Sanchis Guarner pueda acoger a los alumnos de su primer curso en un Programa de Inmersión Lingüística. Entendemos que reducir el uso del valenciano en la educación de los niños es una irregularidad que podría afectar a su formación, y este es un riesgo que el AMPA no está dispuesta a asumir".

Por todo ello, los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Conselleria de Educación que se adopten las medidas pertinentes al objeto de que, con carácter de urgencia, se proceda a la ampliación de la línea en valenciano del colegio público Sanchis Guarner, dotándolo de capacidad suficiente para alojarla en el centro.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2.- Dar traslado de la presente moción al Honorable Conseller de Cultura, Educación y Deportes, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas."

CONSIDERANDO, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 14 de diciembre de 2004, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la moción en todos sus términos.

**20º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los miembros Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.